



California's protection & advocacy system

Nuevas normas de IHSS: Eliminación del prorrateo de los servicios de supervisión preventiva.

Pub. N.º 7163.02 Spanish, diciembre de 2020

En esta publicación, se explica la eliminación del prorrateo de los servicios de supervisión preventiva del Programa de Servicios de Apoyo en el Hogar (In-Home Supportive Services, IHSS), como resultado de la defensa de Disability Rights California.

Eliminación del prorrateo de la supervisión preventiva.

La supervisión preventiva es un servicio IHSS para las personas que, debido a un impedimento o enfermedad mental, necesitan ser observadas las veinticuatro horas del día para protegerlas de lesiones, riesgos o accidentes. Se le puede pagar a un proveedor de IHSS para que observe y supervise a un niño o adulto con discapacidad cuando la persona puede permanecer segura en su hogar si se le ofrece supervisión las veinticuatro horas del día.¹ Antes del 1 de julio de 2020, cuando dos o más beneficiarios de la supervisión preventiva vivían en el mismo hogar, se consideraba que se cubría la necesidad de supervisión preventiva en común, y las horas se prorrateaban automáticamente.² A partir del 1 de julio de 2020, las horas de

¹ Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Servicios Sociales de California MPP § 30-757.17.

² MPP § 30-763.331; carta a todos los condados n.º 20-111 ("ACL 20-111"), disponible en el siguiente enlace:

<https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Additional-Resources/Letters-and-Notices/ACLs/2020/20-111.pdf>

supervisión preventiva de múltiples beneficiarios que vivan en el mismo hogar ya no se podrán prorratear.³

Cambio de servicios

Los condados deben dejar de prorratear los servicios de supervisión preventiva de IHSS, tan pronto como sea posible.⁴ Para los casos existentes, los condados deben dejar de prorratear los servicios de supervisión preventiva a más tardar a partir de la próxima evaluación programada.⁵ Si los beneficiarios (o sus representantes autorizados) solicitan que se deje de prorratear la supervisión preventiva en sus casos, los condados deben hacerlo inmediatamente.⁶

Los beneficiarios de la supervisión preventiva de IHSS o sus representantes autorizados pueden comunicarse con el condado si sus servicios aún se prorratean. En el siguiente enlace, se incluye un directorio de las oficinas de servicios sociales del condado: <https://www.cdss.ca.gov/county-offices>

Limitaciones de la semana laboral

Al eliminar el prorrateo de la supervisión preventiva, las horas de IHSS podrían aumentar. Existen limitaciones respecto de la cantidad de horas que un proveedor de IHSS puede trabajar por semana. Un proveedor que trabaja para un solo beneficiario no puede trabajar más de 70 horas y 45 minutos por semana.⁷ Un proveedor que trabaja para dos o más beneficiarios no puede trabajar más de 66 horas por semana.⁸ En el caso de los hogares con múltiples beneficiarios de servicios de supervisión preventiva, se necesitarán más proveedores de servicios si la cantidad de horas es mayor.

³ Carta a todos los condados n.º 20-111, página 1.

⁴ Carta a todos los condados n.º 20-111, página 2.

⁵ Carta a todos los condados n.º 20-111, página 2.

⁶ Carta a todos los condados n.º 20-111, página 2.

⁷ Welf. & Inst. Code §§ 12300.4, 12301.1.

⁸ Welf. & Inst. Code §§ 12300.4, 12301.1

Los proveedores IHSS que cumplen ciertos requisitos pueden solicitar una exención de semana laboral, lo cual les permite trabajar más horas. Con una exención, los proveedores pueden trabajar hasta 90 horas por semana, sin exceder las 360 horas por mes.⁹ Para obtener más información sobre las exenciones de semana laboral para proveedores de IHSS, consulte el siguiente enlace: <https://www.disabilityrightsca.org/publications/recent-changes-to-in-home-supportive-services-ihss-and-waiver-personal-care-services>.

Beneficios retroactivos

Los beneficiarios de servicios de supervisión preventiva de IHSS cuyas horas hayan sido prorrateadas recibirán el pago retroactivo de beneficios una vez que se ajusten sus horas según los servicios brindados después del 1 de julio de 2020. El método de pago de los beneficios retroactivos puede variar según el condado. Algunos condados emiten un cheque directamente al beneficiario de dichas horas adicionales. Otros, emiten planillas de control de horas adicionales para los proveedores. Un beneficiario puede solicitar al condado que el pago se realice directamente al proveedor, si así lo prefiere.

Los beneficiarios de IHSS que reciban beneficios del gobierno y para quienes se emita un cheque retroactivo deberán informar del pago a la agencia que administre dichos beneficios del gobierno. Los beneficiarios de Medi-Cal deben informar del pago al Departamento de Bienestar del condado dentro de los 10 días posteriores a su recepción.¹⁰ Los beneficiarios del Ingreso del Seguro Suplementario (Supplemental Security Income, SSI) deben informar del pago a la Administración del Seguro Social (Social Security Administration, SSA) en cuanto lo reciban, antes del día 10 del mes posterior al mes en que se recibe el pago.¹¹

Para informar de un pago de suma única de beneficios de IHSS retroactivos, los beneficiarios deben enviar una carta a la oficina de Medi-Cal del condado (y a la oficina de la Administración del Seguro Social si reciben el Ingreso del Seguro Suplementario) en la cual expliquen lo siguiente:

- quién recibió el pago y el monto

⁹ Carta a todos los condados n.º 16-07 (“ACL 16-07”), disponible en el siguiente enlace: <http://www.cdss.ca.gov/lettersnotices/entres/getinfo/acl/2016/16-07.pdf>.

¹⁰ Welf. & Inst. Code 14005.37(h); 22 C.C.R § 50185(a)(4)

¹¹ 20 C.F.R § 416.714(a)

- que el dinero se adeudaba por salarios retroactivos del proveedor de IHSS, pagaderos conforme a la ACL 20-111
- para pagar a qué proveedor se utilizó el dinero
- por qué el pago se considera exento (si corresponde), por ejemplo:

Los pagos por los Servicios de Apoyo en el Hogar (quehaceres, asistente, domésticos) son servicios médicos o sociales y no se consideran ingresos cuando se pagan directamente a una persona elegible para pagar los servicios (Sistema Manual de Operación de Programas [Program Operations Manual System, POMS] SI 00815.050)). Tampoco se considera que el dinero sea un ingreso o un recurso porque es la devolución de un préstamo de servicios ya brindados (“El dinero que se pide prestado no es un ingreso”. 20 C.F.R. § 416.1103(f)).

Para obtener información adicional sobre pagos de sumas únicas y elegibilidad de Medi-Cal, consulte el siguiente enlace:

<https://www.disabilityrightsca.org/publications/lump-sum-payments-and-medi-cal-eligibility>

Para obtener información sobre pagos de sumas únicas y elegibilidad para recibir el Ingreso del Seguro Suplementario, consulte el siguiente enlace:

<https://www.disabilityrightsca.org/publications/lump-sum-payments-and-ssi-eligibility>

Para encontrar su oficina de Medi-Cal local, visite:

<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx>

Para encontrar su oficina de la Administración del Seguro Social, visite:

<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx>

Si tiene alguna duda sobre la eliminación del prorateo de la supervisión preventiva de IHSS, comuníquese con DRC al (800) 776-5746.